

Condiciones Generales de Suministro y Montaje

Válido a partir del 25-05-2018

A. Ámbito de aplicación

1. Estas Condiciones Generales de Suministro y Montaje rigen, con carácter de exclusividad, para todas nuestras ofertas, declaraciones de voluntad negocial, contratos de compraventa, de obra y prestación de servicios, incluyendo el asesoramiento y cualquier otra prestación contractual. Mediante este documento rechazamos de forma expresa cualesquiera otras condiciones contradictorias o distintas de éstas. Estas Condiciones Generales de Suministro y Montaje regirán también en aquellos casos en que entreguemos productos al cliente a sabiendas de que éste dispone de condiciones diferentes.

2. Para el caso de una relación comercial continuada, estas Condiciones Generales de Suministro y Montaje regirán también para todos los futuros contratos con el cliente, salvo que de forma expresa se hayan incluido otras condiciones. Estas Condiciones Generales de Suministro y Montaje se aplicarán asimismo para todos los acuerdos a los que lleguemos como consecuencia de la conclusión de un contrato de compraventa, de obra o de montaje, como por ejemplo contratos de mantenimiento o de reparación.

B. Conclusión y objeto del contrato, alcance del suministro y servicios

1. Por lo que se refiere a la descripción del alcance y naturaleza del objeto de nuestros suministros, mercancías y servicios, únicamente será vinculante nuestra confirmación escrita del pedido. Si un pedido pudiese considerarse como oferta en el sentido del Art. 1.262 C.C. dispondremos de un plazo de cuatro semanas para aceptarlo.

2. Nuestras ventas son "en fábrica". Si el cliente lo desea, tramitaremos el envío por su cuenta y en su nombre.

3. Por montaje debe entenderse la operación de armar, unir, fijar e insertar distintas partes según nuestras directrices técnicas. En caso de que asumamos la realización de esos trabajos básicos, serán vinculantes nuestras directrices de ejecución. Las directrices que resulten aplicables forman parte de estas Condiciones Generales de Suministro y Montaje y se entregarán a nuestros Clientes, cuando éstos así lo soliciten.

4. Toda la información relativa a las características de los bienes objeto de suministro, contenida en nuestros prospectos, catálogos, anuncios publicitarios, correspondencia previa a nuestra oferta, así como en las hojas técnicas de la Asociación Alemana de Ingenieros ("VDI"), son únicamente aproximativas, salvo que en nuestra oferta o en nuestra confirmación del pedido, se hayan declarado de forma expresa como vinculantes. Lo anterior se aplicará también a fotografías, dibujos y demás ilustraciones.

5. Nos reservamos el derecho a realizar modificaciones de fabricación y diseño de los bienes objeto de suministro hasta el momento de la entrega, siempre y cuando ni el objeto de la venta ni su funcionalidad ni su aspecto exterior queden por ello alterados de forma significativa y las modificaciones sean razonablemente aceptables para el cliente. Respecto de las eventuales modificaciones del precio se aplicará el apartado H.3 de estas Condiciones Generales de Suministro y Montaje.

6. Nuestras condiciones de rendimiento son temperatura ambiental de + 20 °C, una inclinación del suelo determinada según nuestras especificaciones y ambiente seco. No comprenden tiempos de aceleración. Incluso si se dan las condiciones que se acaban de describir, se admiten variaciones de las condiciones de rendimiento dentro de los parámetros usuales de tolerancia.

7. Si se hace alguna provisión para la redacción de una especificación funcional convenida contractualmente, el Cliente se compromete a entregarla a tiempo. Si así lo hace, devendrá aplicable en relación con los datos técnicos del pedido.

8. Nos reservamos todos los derechos de explotación, de autor y de propiedad intelectual sobre todos los presupuestos, dibujos y documentación similar (en adelante, "la Documentación"). La Documentación, y todas sus partes, únicamente podrá ser puesta en conocimiento de terceros con nuestro previo consentimiento por escrito. Para el caso de que no se llegase a concluir el contrato, la Documentación nos deberá ser devuelta de forma inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno.

9. Aceptaremos la devolución de los embalajes de transporte de los bienes suministrados en la planta desde la que hicimos la entrega. En el momento de su devolución, los embalajes de transporte deberán estar limpios, libres de objetos extraños y, en su caso, ordenados por tipo de embalaje. En caso contrario tendremos derecho a reclamar al cliente el reembolso de los costes adicionales que se generen por su limpieza y demás acciones que se lleven a cabo.

C. Obligaciones del cliente específicas en contratos de montaje

1. En los contratos de montaje, el Cliente deberá nombrar, de forma inmediata tras la conclusión del contrato, una persona cualificada como director del proyecto, quien tendrá la autorización del Cliente para realizar declaraciones vinculantes en su nombre. Además, es responsabilidad del Cliente poner a nuestra disposición y a su cargo:

- Los útiles, caballetes, elevadores, grúas y otros aparatos necesarios para el montaje y la puesta en marcha.

- Dispositivos de suministro con las conexiones necesarias a los lugares en que se vayan a utilizar, en los que debe haber una temperatura de 8°C y suficiente iluminación.

- En la zona de montaje, dependencias con ambiente seco y que puedan cerrarse para poder almacenar el equipo, y para el personal de montaje, áreas de trabajo, de descanso y baños.

- El vestuario y los dispositivos de protección que resulten necesarios por las circunstancias especiales del área de montaje, útiles de transporte según la normativa aplicable, palets, caballetes, accesorios del equipamiento y todo aquello que se requiera para comenzar la actividad de montaje y la operación de prueba que se haya acordado, en su caso.

- Una carretilla elevadora apropiada para el montaje.

- Un contenedor o algo similar para colocar el material de embalaje. - Acceso libre y apropiado para el camión a la zona de montaje.

- Embalaje para el transporte de los elementos de montaje que sea adecuado para poder transportarlo posteriormente en cinta transportadora; tras la entrega de los elementos de montaje a la zona de montaje, un almacén seguro contra robos.

2. Además, el Cliente tomará precauciones destinadas a la protección de personas y materiales en la zona de montaje, e informará a nuestro supervisor con precisión sobre las normas de seguridad existentes. Tras recibir el pedido, el Cliente deberá proporcionarnos cualquier información sobre la ubicación de los conductos de electricidad, gas, agua o sistemas similares, así como toda la información estática necesaria, sin necesidad de que se lo preguntemos. Además, las calles de acceso y la instalación o la zona de montaje necesitan estar niveladas y accesibles desde el nivel del suelo, la instalación o zona de montaje debe cumplir las especificaciones de suelo predeterminadas por nosotros, y en caso de instalación interior, la pared y el techo deben estar enyesadas por completo, y terminada la colocación de ventanas y puertas.

D. Plazos de entrega y montaje

1. Para el caso de que se haya pactado un plazo de entrega / montaje, su cómputo comenzará al enviarse la confirmación del pedido, pero no antes de que recibamos la información, documentación, licencias o permisos que deban ser aportadas por el cliente, ni antes de la recepción del pago a cuenta pactado. El plazo de entrega tampoco comenzará antes de que se hayan aclarado todas las cuestiones técnicas esenciales para el cumplimiento del contrato. Especialmente en el caso de datos aproximados o situaciones similares será vinculante la confirmación del pedido. Si el pedido también contiene únicamente datos aproximados, el cliente deberá contar con nuestra confirmación vinculante de los plazos de entrega por separado. Si se ha pactado una fecha de entrega, se aplicarán las disposiciones anteriores de forma equivalente; si en el momento del envío de la confirmación del pedido aún no se hubiesen cumplido las condiciones anteriormente descritas para los plazos de entrega, la fecha de entrega se retrasará el periodo de tiempo que corresponda.

2. Si una vez confirmado el pedido, el cliente solicita modificaciones o requisitos adicionales respecto de los bienes objeto de suministro o del montaje, será necesario un acuerdo entre las partes que contemple esta variación contractual (bienes suministrados, plazo de entrega o montaje, precio de compra etc.).

3. En el caso de entregas "ex works", el plazo o fecha de entrega se entenderá cumplido si se ha comunicado la disponibilidad para la expedición antes del transcurso del plazo o fecha.

4. El plazo de entrega/montaje se prorrogará de forma proporcional si se adoptan medidas en el marco de disputas laborales, especialmente huelgas y "lock-outs", en situaciones de fuerza mayor, disposiciones estatales, así como en caso de que se produzcan acontecimientos que estén fuera de nuestro control, siempre y cuando ello pueda tener efectos sobre la fabricación o entrega del objeto de la venta o en el montaje. Lo anterior regirá también en el caso de que dichas circunstancias se produzcan o afecten a alguno de nuestros proveedores o subcontratados. Tampoco responderemos por las circunstancias descritas aún cuando se produzcan durante la existencia de una situación de mora. En casos importantes comunicaremos el inicio y final de dichas circunstancias al cliente lo antes posible. Si como consecuencia de dichas circunstancias imprevistas la entrega del objeto de la venta/montaje fuese imposible o fuese únicamente posible incurriendo en costes adicionales significativos, entonces estaremos facultados para resolver el contrato, sin perjuicio de los demás derechos que legalmente nos asistan.

E. Entregas parciales. Ejecución de servicios de montaje

1. Se admiten las entregas parciales. Cada entrega parcial se considerará un negocio jurídico individual y podremos facturarlos de forma separada.

2. Estamos autorizados a subcontratar a terceros para que realicen los servicios de montaje.

F. Demoras en la entrega y prestación de servicios, modificación de plazos

1. Para el caso de que incurramos en mora en nuestra entrega o montaje, el cliente tendrá derecho a exigir una indemnización por el daño ocasionado por cada semana completa de mora por un importe del 0,5 % del valor de las mercancías o del montaje que no se han podido utilizar a tiempo o según el Contrato, pero en ningún caso el importe total de la indemnización podrá exceder el 5% del valor neto del pedido.

2. El cliente tendrá derecho a resolver el contrato si, habiendo nosotros incurrido en mora y habiendo el cliente concedido un plazo adicional razonable y manifestado de forma expresa y por escrito que tras el transcurso del plazo adicional rechazará el cumplimiento, incumplimos el plazo adicional de forma culposa.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado K.2, el cliente renuncia a cuantos otros derechos pudieran corresponderle si incurrimos en mora, especialmente derechos indemnizatorios.

4. Si el cliente desea una fecha de entrega o montaje posterior a la acordada contractualmente y nosotros manifestamos nuestra conformidad con ello, cargaremos al cliente los gastos resultantes del almacenamiento y, en su caso, del transporte. Si el almacenamiento tiene lugar en nuestras dependencias, dicho cargo será al menos el 0,5% del valor neto del pedido por cada mes que transcurra. También estaremos facultados para conceder al cliente un plazo adicional razonable, transcurrido el cual podremos disponer libremente de los bienes suministrados y entregárselos al cliente dentro de un plazo prorrogado apropiado.

G. Aceptación de entregas, demoras en la aceptación, resolución del contrato

1. En los casos de entregas "ex works" el cliente está obligado a retirar los bienes objeto de venta, tan pronto como reciba la comunicación de que se encuentran disponibles para su expedición; en las remesas "a portes pagados" deberá aceptarlos en el momento de la entrega. Si el cliente no cumpliera con esta obligación, deberá abonar los sobrecostes que por ello se generen (p. ej., gastos de almacén y mantenimiento). Transcurrido sin efecto el plazo razonable que hayamos fijado para la recepción de los bienes objeto de venta podremos, sin perjuicio de cualquier otro derecho, resolver el contrato, disponer libremente del objeto de la venta y exigir una indemnización por daños y perjuicios. En caso que el cliente rehúse definitivamente aceptar la mercancía, podremos prescindir de ese plazo adicional. El riesgo de desaparición o menoscabo del objeto de la venta se traslada al cliente en el momento en que éste incurra en mora en su aceptación. A solicitud del cliente y contra pago de

una provisión de fondos estamos dispuestos a obtener los seguros que el cliente desee.

2. Si el Cliente no acepta los servicios de montaje, según lo convenido, dentro del plazo estipulado en el Contrato, se entenderá que ha incurrido en mora en la aceptación y, una vez haya transcurrido sin efecto alguno el período de tiempo adicional fijado por nosotros, tendremos derecho a reubicar a nuestros empleados de montaje y a incrementar el precio convenido con los costes adicionales causados por la demora en la aceptación. En la medida en que el Cliente es responsable de la demora en la aceptación, nosotros tenemos derecho a una compensación.

3. El Cliente está obligado a aceptar los servicios de montaje tan pronto como se le informe de la finalización de los trabajos. En caso de que se haya acordado realizar una prueba, la aceptación deberá tener lugar inmediatamente después de realizar la primera prueba con resultado favorable. A tal efecto, enviaremos al cliente un documento de aceptación para la firma. Si se produce la demora en la aceptación por causa no imputable a nosotros, se entenderá que la aceptación ha tenido lugar 14 días después de haber recibido nuestro requerimiento de aceptación, siempre que en el requerimiento hayamos indicado expresamente las consecuencias legales de la falta de aceptación a su debido tiempo. Con respecto a las prestaciones parciales que puedan entenderse como autónomas, podremos imponer una aceptación parcial independiente. En ese caso, las disposiciones de este párrafo se aplicarán según corresponda.

4. Si el cliente ordenase de forma expresa que se suspendan o cancelen trabajos previamente encargados, estará obligado al pago de todas las prestaciones realizadas hasta esa fecha —previa deducción de los pagos ya realizados— en un plazo de cuatro semanas desde su facturación.

H. Precio y condiciones de pago, IVA

1. Los precios se entienden "ex works", a los que hay que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente el día de emisión de la factura y con exclusión del embalaje, que será facturado por separado. Los importes de las facturas serán pagaderos a la vista y sin descuento por pronto pago.

2. Los servicios de montaje y la puesta en marcha operativa se calcularán según nuestras tarifas horarias, aplicables a todo el tiempo dedicado - como tiempo de trabajo y viaje, gastos de viaje y manutención, a menos que se haya acordado un precio fijo. Las posibles esperas, así como el tiempo de viaje causados por el Cliente serán considerados horas de trabajo. Los gastos adicionales - en concreto, los gastos de viaje y alojamiento- también deberán ser asumidos por el Cliente. Por el trabajo realizado, a petición del Cliente, en horas extraordinarias, por la noche, en fin de semana o en día festivo cargaremos los importes adicionales que sean usuales. Las pruebas de servicio de carácter necesario que se realicen durante el montaje, así como las pruebas realizadas de forma específica y adicional a petición del Cliente se facturarán por separado en función del tiempo y material invertido.

3. Si nuestras listas de precios sufren variaciones después de que ha sido confirmado el pedido, se aplicarán las listas de precios válidas en la fecha de la entrega / montaje, siempre que exista un período de al menos 4 meses entre la firma del contrato y la fecha de entrega o montaje, según sea el caso, y no seamos responsables de una eventual demora en la entrega.

4. Todos los gastos relacionados con el transporte, como p. ej. seguros de transporte, expedición, traspaso, aduanas, matriculación o inspecciones técnicas serán soportados por el cliente, salvo que se haya pactado otra cosa.

5. Si se produjese una demora en el pago se devengarán intereses desde el vencimiento de la factura al tipo anual básico del Banco Central Europeo incrementado en un 8%, sin perjuicio de cualquier otro daño o perjuicio causado por la demora u otros derechos que nos pudieran asistir. El cliente tiene plena libertad para demostrar que hemos sufrido un perjuicio menor.

6. Únicamente aceptaremos órdenes de pago, cheques y letras de cambio previo pacto expreso, y ello tan sólo como pago y nunca en pago de obligaciones pendientes. Las letras de cambio deberán ser susceptibles de descuento, y los gastos de descuento y todos aquellos asociados a esta forma de pago serán asumidos por el Cliente.

7. El cliente tendrá derecho de compensación o retención respecto de los importes que nos adeude, únicamente cuando sus créditos sean legalmente firmes, cuando no los hayamos discutido o cuando los hayamos reconocido.

8. En tanto en cuanto no exista normativa que prescriba lo contrario de forma imperativa, las Partes acuerdan expresamente que la moneda objeto del presente contrato no podrá ser sustituida por otra moneda distinta al EURO, siendo el EURO la moneda única en las operaciones ejecutadas en virtud del presente contrato.

I. Reserva de dominio

1. Nos reservamos la propiedad sobre todos los objetos de la venta hasta que se hayan pagado íntegramente todos los importes adeudados y ello aunque se hubiese entregado el objeto de la venta con anterioridad. En tal supuesto, mientras no se paguen todas las sumas adeudadas, el objeto de la venta se entregará al cliente en concepto de depósito gratuito únicamente.

2. Sin nuestra autorización expresa y por escrito, el Cliente no podrá enajenar los bienes comprados ni realizar ningún otro acto de gravamen o disposición en tanto no se haya pagado la totalidad del precio pactado. Cualquier acto realizado en contravención de esta cláusula será nulo de pleno derecho.

3. Si un Cliente ha adquirido los bienes comprados con el objeto de revenderlos, estará autorizado para hacerlo si eso forma parte de la actividad normal de su negocio. En caso de que las mercancías sean revendidas, el Cliente nos cede desde este momento todos los derechos derivados de dicha reventa que le correspondan contra su comprador. Por la presente, nosotros aceptamos esa cesión. El Cliente tendrá autorización para cobrar las facturas pendientes. Nosotros también estamos autorizados para ello, aunque no lo haremos hasta que el Cliente incumpla sus obligaciones de pago o se produzca un deterioro en su situación financiera que ponga en peligro sus obligaciones de pago. Se entenderá que así es cuando el Cliente solicita la declaración de concurso. En este supuesto, el Cliente se compromete a proporcionarnos de forma inmediata toda la información y documentos que le solicitemos.

4. Si el valor de las garantías otorgadas a nuestro favor excede la cantidad que nos debe el Cliente en más del 20%, estamos obligados, a petición del Cliente, a liberar las garantías que aquel determine hasta alcanzar ese porcentaje.

5. El Cliente está obligado a notificarnos inmediatamente por escrito toda medida destinada a la ejecución de los instrumentos dados en garantía por los objetos de compra y a enviarnos copias de las órdenes y registros de embargo. Además, el Cliente está obligado a hacer todo lo posible para evitar la ejecución.

6. En caso de que el Cliente se demore en el pago del precio de compra, estamos autorizados a tomar posesión de los bienes objeto de compra después de que haya transcurrido en vano el período de gracia razonable fijado por nosotros. Si los bienes objeto de compra estuvieran en posesión de un tercero, el Cliente se obliga a comunicarnos de forma inmediata dónde se encuentran los bienes y nos autoriza a que tomemos posesión de ellos en este caso.

7. En caso de que debamos hacer valer nuestro derecho a la propiedad sobre los bienes objeto de compra, tomar posesión de ellos o darlos en prenda, en ningún caso, esto se entenderá como rescisión del Contrato, a menos que nosotros declaremos de forma explícita dicha rescisión.

8. El cliente mantendrá, conservará y reparará los bienes suministrados a través de nuestro servicio técnico, de forma que se encuentren en todo momento en perfecto estado. El cliente asegurará los bienes objeto de la venta contra los riesgos de robo, incendio y pérdida o deterioro por cualquier causa (incluso de fuerza mayor), designándonos como asegurados.

9. En caso de concurso del cliente, así como en los casos de embargo o cualquier otra traba sobre los bienes suministrados, el cliente pondrá en nuestro poder los objetos pendientes de pago, haciendo constar además en las correspondientes diligencias judiciales que los bienes no son de su propiedad. El cliente nos deberá comunicar inmediatamente estas circunstancias.

J. Reclamaciones en caso de defectos en los bienes suministrados o en su título

J-I. Nuestra responsabilidad por defectos en el objeto de la venta se regirá por los apartados siguientes:

1. Salvo por las que pudieran derivarse de estas Condiciones Generales de Venta, no ofrecemos ninguna clase de garantía comercial (sea de durabilidad o de cualquier otro tipo) sobre la mercancía entregada. Por ello, ninguna descripción, manifestación o declaración realizada por nosotros -antes o después de la conclusión del contrato- tendrá naturaleza de garantía comercial.

2. Las eventuales reclamaciones por defectos deberán realizarse por escrito de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 336 y 342 C.Com.

3. Repararemos a través de nuestro servicio técnico o sustuiremos a nuestro cargo todos aquellos componentes de los objetos suministrados que fuesen defectuosos cuando se acredite que el defecto existía al transmitirse el riesgo sobre los objetos suministrados. La decisión acerca de la reparación o sustitución nos corresponderá exclusivamente a nosotros. Los componentes que sean sustituidos en el curso de dichos trabajos de corrección serán de nuestra propiedad. El cliente deberá concedernos la oportunidad y un plazo suficiente para poder llevar a cabo esos trabajos de corrección.

4. Los gastos que se nos generen por dichos trabajos correctores correrán de nuestra cuenta.

5. Si los trabajos correctores no tuviesen éxito, el cliente estará facultado para optar por una reducción del precio o por rescindir el contrato. Si optase por la rescisión, se entenderá querencia a reclamar eventuales gastos adicionales, daños o perjuicios, siempre y cuando no hayamos omitido mencionar la existencia del defecto de forma dosada.

6. En caso de que exista una garantía comercial tan sólo responderemos en la medida en que la garantía tenga por objeto asegurar al cliente contra el daño sufrido.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado K.2, el cliente no dispondrá de ninguna otra acción, especialmente de resarcimiento por gastos incurridos o por daños y perjuicios.

8. El plazo de prescripción por defectos en productos nuevos objeto de montaje, así como por defectos en los servicios de montaje es de 12 meses contados desde la fecha de transmisión del riesgo en caso de suministro, o desde la fecha de aceptación, en caso de servicios de montaje. Respecto de productos usados, y salvo que en el caso concreto se haya pactado otra cosa, no respondemos por eventuales defectos y rechazamos cualquier reclamación del cliente por tal motivo.

9. No responderemos de ninguna consecuencia resultante de los siguientes acontecimientos: utilización inadecuada o indebida, especialmente sobrecarga, montaje o puesta en funcionamiento erróneos por parte del cliente o terceros, desgaste o deterioro habitual por uso, utilización errónea o negligente, falta de mantenimiento o mantenimiento no conforme a la normativa o a nuestras instrucciones de funcionamiento, materiales y piezas de recambio inadecuadas, obras defectuosas, influencia de elementos químicos, electroquímicos o físicos.

10. Si el cliente o un tercero llevan a cabo modificaciones, operaciones de mantenimiento o reparaciones inadecuadas sobre el objeto de la venta no responderemos por los defectos ni por las consecuencias que de ello puedan derivarse.

J-II. Respecto de nuestra responsabilidad por evicción respecto de los bienes suministrados:

Nos comprometemos a entregarlos libre de derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros. Para el caso de que un tercero disponga legalmente de derechos sobre los bienes suministrados en base a derechos de propiedad industrial o intelectual podremos optar, a nuestro cargo, entre obtener un derecho de uso para el producto en cuestión, modificar el producto de forma que no se vulnere el derecho de propiedad industrial o intelectual o sustituir el objeto suministrado (o las piezas afectadas). Si lo anterior no fuese posible en unas condiciones razonables, entonces el cliente podrá hacer uso del derecho de resolución contractual que legalmente le asista. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado K, el cliente no podrá reclamar ninguna indemnización por gastos adicionales, daños o perjuicios.

K. Responsabilidad

1. Las disposiciones de los apartados J y K 2 a 4 se aplicarán, "mutatis mutandi" y con exclusión de cualquier otra acción o derecho, cuando el cliente no pueda utilizar el objeto suministrado montado conforme a lo acordado y ello sea consecuencia de la ejecución defectuosa por nuestra parte de propuestas, indicaciones o consejos nuestros anteriores o posteriores a la conclusión del contrato, la omisión culposa por nuestra parte en la ejecución de dichas propuestas, indicaciones o consejos, o

cualquier otro incumplimiento culposo, especialmente si es consecuencia de nuestras instrucciones de uso y mantenimiento del objeto suministrado.

2. Únicamente responderemos en los casos siguientes por daños que no se hayan producido en el propio objeto suministrado (y, en especial, por lucro cesante, interrupción o pérdida de producción, otros daños patrimoniales o indemnización por gastos innecesarios):

Por dolo,

Por ocultación dolosa de defectos o de defectos cuya ausencia hayamos garantizado (en tal caso únicamente en la medida en que la garantía tenga por objeto asegurar al cliente contra el daño sufrido),

Por daños corporales, en la salud o en caso de fallecimiento,

Por acciones basadas en la Ley 22/1994 de Responsabilidad Civil por los Daños Causados por Productos Defectuosos.

3. Si incumplimos de forma culposa alguna obligación contractual de carácter esencial y como consecuencia de ello se impidiese la consecución del objeto del contrato, también responderemos en los casos de negligencia grave, así como en casos de simple negligencia. En este último caso, no obstante, nuestra responsabilidad quedará limitada al valor neto del producto en cuestión, según resulte del pedido.

4. Queda excluida cualquier otra acción por parte del cliente.

L. Prohibición de cesión

Las acciones o derechos que el cliente tenga frente a nosotros no podrán ser objeto de cesión.

M. Protección de Datos

Jungheinrich de España S.A.U. procederá a tratar los datos personales que voluntariamente le sean facilitados por la contraparte y que sean necesarios para la gestión y ejecución del presente contrato, ostentando la consideración, en relación a los mismos, de responsable del tratamiento.

Los datos del responsable de tratamiento a efectos de la presente cláusula son los siguientes:

- Responsable del Tratamiento: Jungheinrich de España S.A.U.
- Dirección Postal: C/Hostal del Pi, nº 9, Polígono Industrial "El Barcelonés" 08630 Abrera (Barcelona)
- CIF: A48002430
- Teléfono: +34 (93) 7738-200
- Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, tomo 37039, folio 123, hoja M-661600.
- Delegado Protección Datos: Frank Jastrob
Tel.: 040 6948-1630
Fax: 040 6948-1650
frank.jastrob@jungheinrich.de
- Sitio Web: www.jungheinrich.es

Jungheinrich tratará tales datos con las siguientes finalidades:

- Gestión de la relación comercial o contractual en todos sus aspectos.
- Gestión de la facturación, cobro y cualquier otra incidencia administrativa relativa a la relación contractual.

La base que legitima tal tratamiento se fundamenta en:

- Consentimiento expreso y voluntario de la contraparte.
- Correcta ejecución del contrato firmado entre las partes.
- Cumplimiento de todas las obligaciones legales derivadas del contrato.

Para gestionar correctamente las finalidades anteriormente mencionadas, puede ser necesario ceder tales datos a otras entidades, colectivos, organismos o empresas.

- Gestora de facturación y cobro
- Administración Tributaria.
- Seguridad Social
- Otros organismos públicos

En ningún caso será necesario enviar tales datos a países que se encuentren situados fuera de la Unión Europea.

Los datos personales tratados de conformidad con la presente cláusula no se conservarán por más tiempo del necesario para cumplir con las obligaciones contraídas, las finalidades que motivan el tratamiento o requerimientos legales derivadas del contrato.

Los titulares de los datos personales tratados de conformidad con lo previsto en la presente cláusula tienen derecho a obtener la confirmación de Jungheinrich sobre la existencia de dicho tratamiento y tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas exclusivamente en tratamientos automatizados.

Estos Derechos, podrán ejercitarse mediante comunicación a las siguientes direcciones:

Calle Hostal del Pi, 9. 08630 Abrera (Barcelona)

La parte firmante del presente contrato tienen derecho a retirar el consentimiento otorgada a través de la presente cláusula en cualquier momento mediante petición enviada a las anteriores direcciones.

Los titulares de los datos personales objeto del tratamiento previsto en la presente cláusula tienen derecho a realizar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, órgano competente en materia de Protección de Datos en España.

N. Telematic Box

Los equipos Jungheinrich están provistos de serie con el sistema denominado "Telematic Box".

Durante el funcionamiento del equipo, el sistema "Telematic Box" registra continuamente datos relativos al funcionamiento técnico del equipo ("datos telemáticos") y los transmite a Jungheinrich de forma inalámbrica. Tales datos van referidos únicamente a aspectos operativos del equipo, como elevación, descenso, conducción, velocidad, posición, estado operativo (encendido o apagado), así como la temperatura de los componentes individuales del equipo, las horas de funcionamiento y los registros de errores.

En ningún caso el sistema "Telematic Box" recopilará, procesará o transmitirá ningún dato de carácter personal. Si, por tener acceso a ello, el cliente llega a combinar datos telemáticos con otra información que permita la identificación de una persona (por ejemplo, el conductor equipo), únicamente el cliente será responsable de ello.

Se utilizarán los datos telemáticos, entre otros, para fines de facturación por hora de operación, diseño de nuevos modelos de alquiler, servicios remotos, desarrollo técnico y optimización de nuestros equipos y para otros fines relacionados con los que se han indicado.

A través de la suscripción de las presentes Condiciones Generales, el cliente acepta el uso de los datos telemáticos recabados a través del sistema "Telematic Box" por parte de Jungheinrich o de terceros con los que colabora Jungheinrich. No obstante ello, el cliente puede solicitar que se le desactive el sistema "Telematic Box" mediante la oportuna comunicación por escrito.

El contrato de venta de los equipos no incluye el servicio de recopilación o procesamiento para el Cliente de los datos recabados a través del Sistema "Telematic Box". En caso que se desee la prestación de tal servicio, se deberá proceder a la firma de un contrato separado entre el Cliente y Jungheinrich.

O. Lugar de cumplimiento, transmisión de riesgos, jurisdicción, ley aplicable

1. Se considerará como lugar de cumplimiento la sede de aquel establecimiento que haya expedido o puesto a disposición para despacho el objeto de la venta.
2. El cliente soportará el riesgo de la pérdida o daño del objeto suministrado desde el momento en que se haya transmitido dicho riesgo (Art. 333 C.Com.), y ello con independencia de la existencia de otras eventuales obligaciones nuestras, como por ejemplo el montaje.
3. Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona para la resolución de cuantas controversias pudieran surgir entre ellas relacionadas con este contrato.
4. Este contrato se regirá por las leyes españolas.